

Bogotá, 28 de octubre de 2021

Señores

IPS, Proveedores de dispositivos, insumos y medicamentos

E. S. @.

Estimados Aliados:

En virtud de la situación de aislamiento selectivo que vive nuestro país y como actores solidarios y convencidos que esta medida ha contribuido a la contención de la expansión del virus, seguiremos acatando las recomendaciones y disposiciones gubernamentales en pro de la salud de nuestros usuarios, colaboradores internos directos, indirectos, así como sus colaboradores y de las empresas de correspondencia que nos visitan.

De igual forma se solicita a las IPS que a la fecha no han entrado en el proceso de desmaterialización de la factura, les informamos que la plataforma tecnológica de radicación se encuentra disponible 7 x 24 los treinta días del mes. Por lo anterior y con el fin de evitar traumatismos, se invita a cambiar sus procesos de radicación y presentación de las cuentas, para lo cual les ofrecemos dos opciones:

- Facturación digital, que aplica para cuentas de tipo ambulatorio que cuenten con autorización de servicios.
- Radicación digital (cargue de archivos RIPS y desmaterialización a través de SFTP).

En la página web de Famisanar encontrará los instructivos publicados los cuales le explican las opciones, de igual forma Para ofrecer el soporte necesario se pone a disposición capacitación virtual a través de videoconferencia Microsoft Teams, Skype o teleconferencia, sobre el proceso que usted puede escoger para la presentación de su facturación.

Puede solicitar su capacitación a los siguientes Correos: jmurcia@famisanar.com.co o mtorresb@famisanar.com.co

En caso de que no cuente con usuario de Famisanar como prestador, lo puede solicitar a través del siguiente correo: solicitudusuarioips@famisanar.com.co o con su ejecutivo asignado en la regional correspondiente.

Para la radicación física, EPS Famisanar iniciará la recepción los días hábiles a partir del 2 de noviembre de 2021 de 7:30 am a 3:00 pm y hasta el 22 de noviembre de 2021.

Es importante recordar que la dirección es Carrera 68 D # 13-67 piso 1 zona industrial Montevideo Bogotá, adicionalmente si su radicación la realizaba en el punto de barranquilla este punto ya no estará habilitado y debe enviar las cuentas a la dirección antes mencionado a nombre de Francisco Charcas.

Por motivos de salubridad solo se permitirá el ingreso a dos IPS por turno y aplicaremos los protocolos de bioseguridad, para este mes NO se aplicará medica de pico y NIT; sin embargo, se aplican las medidas de bioseguridad.

El ingreso a las instalaciones físicas en la zona industrial será controlado y máximo se permitirán 3 IPS (máximo 1 persona por IPS) dentro de las instalaciones con los siguientes criterios:

- El funcionario de la IPS que esté realizando la radiación, deberá tener puesto obligatoriamente tapabocas y guantes de látex, al ingresar y durante la permanencia.
- Las facturas físicas deberán llegar organizadas de acuerdo con la relación del comunicado de la IPS para mayor agilidad en la radicación.

Famisanar les recuerda que:

- Teniendo en cuenta el proceso de Facturación Electrónica y de acuerdo con la resolución 042 de 2020 las IPS deben remitir los XML al correo que Famisanar tiene dispuesto facturacioncuentas@famisanar.com.co, a donde deberá allegar el XML el cual deberá contener el resultado de la validación realizada por la DIAN contenido en el tag cac:ResultOfVerification en el campo validationResultCode y el PDF de representación gráfica cumpliendo con los estándares establecidos por la DIAN de las facturas de servicios de salud sin que éstos estén comprimidos o en enlaces teniendo en cuenta que éste será un proceso automatizado y solo reconocerá archivos adjuntos cuya extensión sea .XML y .PDF, Por lo anterior se aclara que dentro de las validaciones que actualmente se están realizando incluye que **si pasados 8 días después de recibir la información de las facturas vía RIPS no se encuentra los XML se hará devolución o rechazo de las facturas.**
- **Si su IPS fue notificada con cambio de correo de facturación electrónica ya no debe seguir remitiendo los correos al correo antes mencionado.**
- Con la salida de **la Resolución 506 de facturación electrónica**, se le recuerda a todas las IPS el cumplimiento en el envío de los xml con los nuevos campos, la no entrega de estos campos será motivo de rechazo, las IPS y prestadores de servicios de salud deben estar pendientes de las publicaciones que esta generando la DIAN en su página WEB para estar informados sobre los cambios de fechas y habilitación de la plataforma para realizar las validaciones.
- Con la entrada en vigor del reporte de facturación, que comenzó a regir a partir del 15 de agosto de 2019, es importante que se tenga en cuenta que las IPS y proveedores deben realizar la facturación por separado; es decir, que los servicios que se encuentran incluidos en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC (PBSUPC) vengán en una factura y **los servicios NO PBSUPC en otra la cual debe estar reportada por la herramienta MIPRES.**
- Adicionalmente se recuerda que **es de obligatorio cumplimiento que el reporte de entrega efectiva del suministro y reporte de facturación (T10) lo realicen los proveedores directamente en la herramienta MIPRES**, definido en los diferentes anexos técnicos de la resolución 1885/18 y que

- vienen siendo publicados en la página del Ministerio de Salud y Protección Social “TODO SOBRE MIPRES”, garantizando la existencia, consistencia, completitud, calidad y coincidencia de la
- información reportada, porque es la única fuente de validación para que se permita realizar la radicación de la cuenta, se valide el recobro o se legalicen los presupuestos máximos.

Sobre este punto **se resalta que EPS Famisanar realizará la misma validación de consistencia de la información del reporte de suministro para permitir el ingreso de la cuenta, si esta validación no resulta consistente se procederá a hacer devolución o glosa del servicio objeto del reporte.**

- **Se recuerda a toda la red de IPS, que la codificación de las cuentas en los RIPS y en las facturas para medicamentos debe cumplir con la resolución 255 de 2007 y esta codificación debe ser en códigos cum, la no codificación ocasionara una devolución de las cuentas.**

Adicionalmente me permito comunicar que EPS Famisanar SAS mensualmente publica en nuestra página www.famisanar.com.co en la opción IPS y médicos / radicación de cuentas médicas, los lineamientos y mecanismos dispuestos para nuestros prestadores de servicios de salud en relación con la radicación de facturas.

Cordial saludo,



Diana Patricia Angulo Diaz
Representante Legal (s)
Gerente de Operaciones

Revisó William Buitrago Pardo - Director Operaciones Salud